



Bogotá D.C., Marzo 22 de 2.022

INFORME Y DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL

Señores:

**ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION HOGARES DE BELEN**

Ciudad. -

Informe sobre los estados financieros: He auditado los Estados Financieros adjuntos de la FUNDACION HOGARES DE BELEN, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, El estado de cambios en el Activo neto, El Estado de Cambios en la Situación Financiera, El estado de Flujo de Efectivo y las Revelaciones , comparativas por los años terminados en 31 de diciembre de 2021 y 2020, conforme lo exigen las normas del Decreto 2420 de 2015. La Fundación Hogares de Belén inició, el 1 de enero de 2016, la aplicación de las normas NIIF (Grupo 2).

Responsabilidad de los estados financieros: Los estados Financieros son responsabilidad de la administración de La FUNDACION HOGARES DE BELEN por reflejar su gestión, entre mis funciones esta la de auditarlos, expresando una opinión sobre ellos.

Responsabilidad del Revisor Fiscal con los Estados Financieros:

Soy independiente de la FUNDACION HOGARES DE BELEN, de conformidad con la ley 43 de 1990 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2.015, así mismo he cumplido con las demás responsabilidades y requerimientos de mi labor.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o error.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoria, dichos estados financieros están libres de errores importantes en su contenido.



Opinión sin salvedades: En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la FUNDACION HOGARES DE BELEN, al 31 de diciembre de los años 2021 y 2020, los resultados de sus operaciones por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad. Considero que la evidencia de auditoria que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable

He obtenido de la Presidente y del Consejo Directivo, la información que he considerado necesaria para llevar a cabo mis funciones como Revisora Fiscal, considerando que la auditoria realizada proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Con base en mis labores de Revisoría, conceptuó que: la contabilidad de Hogares de Belén ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea. La revisión de los libros de actas y documentos se verificaron, los cuales se llevan debidamente. Las revelaciones de los hechos importantes y la discriminación, están dispuestas en las Revelaciones (Notas a los estados financieros), como parte integral de los estados financieros.

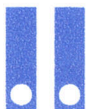
Asistí a todas las reuniones de Consejo a la que fui invitada; donde se evaluó seguimiento de las familias beneficiadas. por la FUNDACION HOGARES DE BELEN, para cumplir con su objeto social.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios: El informe de gestión por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue preparado por la Administración siendo esta responsable de lo que allí afirma, y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí

LA FUNDACION HOGARES DE BELEN Sigue perteneciendo al Régimen Tributario Especial, que cobija a las "ESAL" después de haberse realizado el registro en la web del aplicativo de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", información que debe actualizar anualmente.

Se comprobó que se cumplió con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena exigida por los entes reguladores.

LA FUNDACION HOGARES DE BELEN no tiene obligación de la liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ni con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, en razón a que no se han suscrito contratos laborales.



En relación con lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la Fundación no utiliza ningún software; El software de contabilidad es propiedad de la señora Contadora.

Informe Jurídico:

Proceso de restitución de inmueble, de radicado 2019-01313-00 y tramitado en el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., instaurado contra Yuri Bello a cargo del Dr. Leonardo Trujillo de Lawyers Center Ltda. El 3 de mayo de 2021 salió sentencia anticipada a favor del Fundación Hogares de Belén y la familia desocupó la unidad habitacional el 7 de junio.

El 5 de abril se firmó una nueva carta de compromiso para recibir la asesoría jurídica de la firma Muñoz Tamayo & Asociados a través de ProBono con el fin de iniciar proceso de restitución de la unidad habitacional 203 por incumplimiento del contrato de comodato, ya que la señora Flor Niño se negó a entregarlo en la última fecha de plazo que se le dio por la pandemia, correspondiente al 30 de marzo de 2021. Al proceso judicial de restitución se le asignó el radicado 2021-00943 y el 9 de noviembre de 2021 admitieron la demanda en el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La señora María Edilma Torres Rodríguez, elevó derecho de petición con el fin de obtener información sobre la fecha en la cual fue convocada la Asamblea de miembros y que le fueran aportadas copias de las actas de Asamblea de los años 2.020 y 2.021. Se da respuesta señalando que en Asamblea de marzo 7 de 2.020 fue suspendida como miembro por cinco años, por este motivo no se le dará la información solicitada.

El Juez de Juzgado 68 Penal Municipal después de dar el trámite respectivo, declaró Improcedente el amparo tutelar.

Dicho fallo fue impugnado por la señora María Edilma Torres Rodríguez, y fue radicado en el Juzgado 40 penal del circuito, este confirma la decisión de primera instancia, dado que fue sancionada por la Asamblea General, y no se considera miembro activo de la Asamblea General de Miembros.

Otros Asuntos:

La Asamblea de Miembros de la FUNDACION HOGARES DE BELEN, se reúne con el fin de aprobar que se realice reforma parcial de Estatutos, con el fin de realizar un cambio total de los miembros de la Asamblea, la cual se efectúa en



PATRICIA LOPEZ MANJARRES


REVISORA FISCAL

primera y segunda vuelta, y se aprueba reforma parcial de estatutos en acta No 45 de diciembre 19 de 2.021

En acta No 46 de diciembre 27 de 2.021, se da la adhesión como miembro plenipotenciario a la CORPORACION ORGANIZACIÓN MINUTO DE DIOS, una vez posicionada como miembro, se presentan la renuncias de los siguientes miembros plenipotenciarios:

Silvia Ramírez de Lopez
Myriam Cristina Hurtado
Martha Torres de Restrepo
Gustavo Lopez
María de Jesús Rodríguez
Juliana Restrepo
Mario Restrepo
Carlos Hernando López

Atentamente,


PATRICIA LOPEZ MANJARRES
Revisora Fiscal TP 89352-T